

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 77811**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. 11-038299

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 29 de marzo de 2011 con el N° 11-038299-00000-0000, por la(s) sociedad(es) McNeil-PPC, INC, presento la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL".

**SEGUNDO:** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 653 del 28 de septiembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9975, notificado por fijación en lista el 11 de junio de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-038299-00007-0000 del 03 de septiembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 8 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

**QUINTO:** Que de acuerdo con el objeto reclamado se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN PARA EL CUIDADO BUCAL QUE COMPRENDE ABRASIVOS Y POLÍMEROS DE SUSPENSIÓN DENTALMENTE ACEPTABLES".

**SEXTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

**SEPTIMO:** Que las reivindicaciones 1 a 8 no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**7.1. Objeto de la invención.**

El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar una composición dentrífica

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 77811**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. 11-038299

en suspensión que comprende una cantidad efectiva de abrasivo y dicha composición combina los beneficios de las cremas dentales y los enjuagues bucales. Para resolver este problema técnico la solicitud proporciona una composición bucal en forma de suspensión que comprenden un abrasivo, un polímero de suspensión y un portador líquido.

**7.2 Determinación del estado de la técnica.**

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de marzo de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

| Ítem | Documento    | Título                   | Fecha de publicación |
|------|--------------|--------------------------|----------------------|
| D1   | WO2007063508 | "Dentifrice composition" | 07/Junio/2007        |

El documento D1<sup>(1)</sup> divulga una composición dentífrica que limpia químicamente la superficie oral, la cual está constituida por un agente quelante, surfactante y un ajustador de pH. Además, la composición contiene menor cantidad de abrasivos para hacer más agradable la limpieza (Resumen).

**7.3. Novedad.**

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"*.

En el presente caso, la composición para el cuidado bucal reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Una composición para el cuidado bucal que comprende: a) de 1% a 29% de un abrasivo dentalmente aceptable que se selecciona (...)"* (Pág. 5 del radicado N° 11-38299-00007-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

1. [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20070607&CC=WO&NR=2007063508A2&KC=A2)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en\_EP&FT=D&date=20070607&CC=WO&NR=2007063508A2&KC=A2

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 77811

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. 11-038299

Tabla 1

| Característica esencial                                                                                                                                     | D1                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Composición cuidado Bucal que comprende                                                                                                                     | Composición dentífrica (Resumen)                                                                                                     |
| Abrasivo dentalmente aceptable sales de calcio insolubles en agua, alúmina, sílice y resinas sintéticas entre 1% a 29%                                      | Abrasivo Alúmina 10% o sílice en gel o precipitado<br><br>(Pág. 10, líneas 21 a 28, Pág. 24, ej. 1 a 5 y Pág. 27, Reivindicación 10) |
| Polímero de suspensión que se selecciona del grupo que consiste de goma xantano, celulosa microcristalina/carboximetilcelulosa de sodio o mezclas de estos. | Goma xantana<br><br>(Pág. 12, línea 12 y Pág. 24, ej. 1 a 5)                                                                         |
| Portador Líquido al menos 60%                                                                                                                               | Agua 70%<br><br>(Pág. 22, línea 3 y Pág. 24, ej. 1 a 5 )                                                                             |

El documento D1 también divulga que las composición dentríficas incluye surfactantes iónicos, no iónicos y anfóteros y mezclas de éstos. La composición también incluye peróxidos, sales de bicarbonato de metal alcalino (Pág. 9, líneas 5 a 14, Pág. 17, líneas 5 a 6 y Pág. 24, líneas 24 a 29)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición para el cuidado bucal de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición para el cuidado bucal de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

La solicitante argumenta que una característica diferenciadora de la presente composición bucal frente al estado de la técnica consiste en que sólo presenta una fase y que el documento D1 es silencioso frente a este aspecto en sus composiciones. Este Despacho manifiesta que el objetivo de la presente invención es combinar en una sola composición las ventajas de las formas semisólidas como las cremas dentales y de las formas líquidas como los enjuagues bucales, para alcanzar dicho propósito la solicitud incorpora en una composición un solvente líquido, un agente suspensorio y un abrasivo insoluble. En las ciencias químicas y farmacéuticas es conocido que existen dos tipos de mezclas: La homogénea y la heterogénea, la primera se caracteriza por presenta una sola fase, comoquiera que el soluto esta disuelto en el solvente (v.g. soluciones). La segunda presenta dos fases que mediante agentes suspensorios y/o tensoactivos mantiene una fase incorporada en la otra, dando la apariencia de una sola (v.g. suspensiones y emulsiones), cuando física y químicamente están forzadas a mantenerse por un tiempo limitado en esa condición. Por lo anterior, cualquier persona normalmente versada en la materia aplicando las enseñanzas divulgadas en el documento D1 encontraría que cuando se preparara una composición donde sus ingredientes incluyen un agente suspensorio acompañado de un tensoactivo en un

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 77811**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. 11-038299

solvente cuya proporción es mayor al 60% constituyen una suspensión, que coincide con la pretensión de la presente solicitud.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE:**

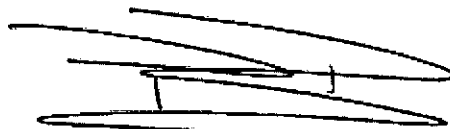
**ARTÍCULO PRIMERO:** Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIÓN PARA EL CUIDADO BUCAL QUE COMPRENDE ABRASIVOS Y POLÍMEROS DE SUSPENSIÓN DENTALMENTE ACEPTABLES"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) McNeil-PPC, INC, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 13 Dic 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



**PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**

Doctor(a)  
**SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ**  
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: German Antonio Clavijo Cohen ✓  
Revisó: Jeny Paola Villate Becerra ✓  
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓  
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓